

140

NOTA INFORMATIVA: NUEVA ORGANIZACION DE LAS CAJAS DE AHORRO.

15-^oSetiembre- 1.977

A).- Acaba de aparecer en el Boletín Oficial del Estado la nueva regulación de las Cajas de Ahorro, contenida en los reales Decretos 2290/1.977 de 27 de Agosto y real Decreto 2291/1.977, también de 27 de Agosto, ambos aparecidos en el Boletín Oficial del día 5 de Setiembre de este año.

B).- Las características de su nueva regulación son, en síntesis, las siguientes:

1).- En primer lugar y a partir de la entrada en vigor de esta disposición, las Cajas de Ahorro se convierten en entidades equivalentes a Bancos ya que pueden hacer todas las operaciones autorizadas a la Banca privada (artº 20).

2).- La segunda disposición ordena la regionalización de las inversiones de las Cajas de Ahorro, lo que

a su vez supone una liberalización en la inversión de las masas de dinero asesoradas en estas entidades.

Ni que decir tiene que a partir de este momento el control de estas inversiones es pieza clave en toda estructuración futura de las nacionalidades y regiones.

3).- Se cambia totalmente los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, al establecerse, entre otros, una Asamblea General.

Sin perjuicio que el estatuto de cada Caja de Ahorros matice algunos aspectos de la constitución de estas Asambleas, según los preceptos generales la Asamblea General estará constituida, entre otras personas, por sus representantes de los impositores cuya elección del representante se efectuará a través de compromisarios elegidos a su vez mediante sorteo público, ante Notario, entre los impositores que reúnan la nacionalidad española, sean mayores de edad y menores de 75 años y tengan imposiciones superiores a tres años y con un saldo superior a 25.000 Ptas.

Otros representantes o miembros de la Asamblea lo harán por el personal y, finalmente, otros representantes a tener en cuenta son los siguientes:

En primer lugar, representantes de entidades de carácter científico, cultural o benéfico de "reconocido arraigo en el ámbito territorial de la Caja".

Otros representantes actuarán en nombre de la respectiva corporación local que haya sido fundadora de la Caja de Ahorros.

En todo caso, tengo la sensación de que las Cajas de Ahorros se pagan en algún modo del control de las corporaciones locales actuales y se establece una forma de integrar la Asamblea General respecto de la cual estimo que no hay ninguna experiencia y puede resultar altamente peligrosa la fórmula estatuida.

C).- Por las razones expuestas sugiero que se estudie a fondo este problema.

Que se establezcan contactos con personas de la máxima altura y responsabilidad en las actuales Cajas de Ahorros, con objeto de conocer las intenciones de futuro de cada una de estas entidades, sus proyectos en cuanto a la redacción de estatutos particulares y cualquier otro extremo que pueda ser de interés a la hora de pensar en la forma de que personas de absoluta confianza pasen a ocupar puestos en estas entidades.